

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021 - 617
DTE: MOISES SALVADOR PEÑA RAMOS
DDO: COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2021

AUTO (I): 2036

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de demanda, observa el despacho que el mismo **NO** reúne los requisitos previstos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se devolverá la demanda en los términos del artículo 28 CPT y SS, con el fin de que la parte actora subsane la siguiente falencia:

1. Deberá cuantificar las pretensiones de condena primera y segunda, lo anterior con el fin de verificar la cuantía del presente proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR y DEVOLVER la demanda de la referencia para que se corrija la falencia expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO : Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos, so pena de rechazo. Ordenando que a efectos de surtir el traslado a la accionada se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el Estado N°
79 de Fecha **02 de diciembre** de **2021**.



Secretaria